REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001799 **DE 2026**

(05 AGO 2026)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 112 de la Ley 1438 de 2011, 19 de la Ley 1751 de 2015, 3 de la Ley 2015 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, este Ministerio a través de la Resolución 1888 de 2025 adoptó el Resumen Digital de Atención en Salud RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, y estableció el mecanismo para su implementación a nivel nacional, en cumplimiento de la Ley 2015 de 2020 y de la Resolución 866 de 2021, definiendo el modelo de intercambio de información de la historia clínica electrónica, los criterios y componentes técnicos que deben cumplir los actores del sistema de salud, y el plan gradual de adopción atendiendo a las condiciones particulares de cada entidad territorial, cuyos antecedentes y fundamentos normativos fueron consignados en su parte considerativa.

Que, adicionalmente, a través de su anexo técnico se estableció el modelo de interoperabilidad, en lo relativo a la generación, envío, búsqueda, visualización y uso del RDA, bajo los principios de finalidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad previstos en la Ley 1581 de 2012, con el propósito de consolidar un sistema seguro, progresivo y eficiente para el manejo de la información en salud.

Que, las actividades desarrolladas por los operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos se encuentran vinculadas material y funcionalmente a los fines, principios y obligaciones que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, particularmente aquellos relacionados con la continuidad, eficiencia, integralidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud y en la gestión de tecnologías sanitarias, puesto que al ostentar la calidad de integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud por disposición expresa del legislador, sus actuaciones se encuentran sometidas al marco de regulación, inspección, vigilancia y control aplicable a los actores del sistema, así como a los deberes de articulación y cumplimiento orientados a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público esencial de salud.

Que las actividades de los gestores farmacéuticos y de las instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas para el servicio farmacéutico se encuentran vinculadas con los procesos de programación, dispensación y entrega de medicamentos. Los operadores logísticos de tecnologías en salud desarrollan actividades propias de la cadena de abastecimiento y distribución física y, cuando realizan dispensación ambulatoria, adquieren la calidad de gestores farmacéuticos conforme a la normativa vigente.

Que, en el marco de la implementación de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica y del desarrollo del Resumen Digital de Atención – RDA, este Ministerio consideró necesario avanzar en la integración de los procesos de registro asociados a las tecnologías en salud, con el fin de optimizar los sistemas de información, fortalecer la trazabilidad de la atención y mejorar los tiempos de prestación de los servicios de salud.

Que, en tal sentido, se determinó que el Resumen Digital de Atención – RDA será el mecanismo a través del cual se realizará el registro integral del ciclo de las tecnologías en salud, iniciando con los medicamentos, desde su prescripción hasta su dispensación o administración, garantizando la interoperabilidad, disponibilidad y continuidad de la información requerida para el seguimiento sectorial.

Que la disponibilidad de información estructurada, interoperable y en tiempo real sobre el ciclo de las tecnologías en salud constituye un elemento fundamental para el seguimiento a la oportunidad en la atención, la satisfacción de la demanda y la continuidad de los tratamientos, así como para el desarrollo e implementación de herramientas y modelos de seguimiento sectorial orientados al fortalecimiento de la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que, en consecuencia, cualquier proceso de transición, interoperabilidad o adopción de nuevos mecanismos de registro deberá garantizar la continuidad, calidad, completitud, trazabilidad y oportunidad de la información actualmente reportada, incorporando las variables y mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social ante la Honorable Corte Constitucional.

Que, la incorporación de mecanismos interoperables para el reporte de suministro y dispensación de tecnologías en salud y servicios complementarios responde a la necesidad de fortalecer la trazabilidad integral del ciclo de atención asociado a la prescripción, direccionamiento, programación, entrega efectiva y cierre de los procesos de suministro de medicamentos y demás tecnologías en salud. Lo anterior resulta necesario para garantizar la continuidad asistencial, la articulación entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la disponibilidad de información verificable sobre el cumplimiento efectivo de las prescripciones realizadas por los profesionales de salud.

Que, en desarrollo de dicha finalidad, se establece un modelo de intercambio de información estructurado en dos fases operativas —planeación de la entrega y ejecución de la entrega—, cada una integrada por momentos funcionales de direccionamiento, programación y entrega, esquema que permite identificar de manera secuencial y trazable las actuaciones desarrolladas por las entidades promotoras de salud, entidades adaptadas , operadores logísticos, gestores farmacéuticos, proveedores y dispensadores, facilitando la interoperabilidad entre los sistemas de información y el seguimiento del ciclo de suministro de tecnologías en salud y servicios complementarios.

Que, la implementación de estos mecanismos contribuye igualmente al fortalecimiento de la calidad de la información en salud, la gestión del riesgo, el control sobre la efectiva dispensación de tecnologías prescritas y la disponibilidad de datos para fines de continuidad asistencial, monitoreo, auditoría y supervisión sectorial. Asimismo, permite consolidar un modelo de trazabilidad funcional alineado con los principios de eficiencia, integralidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que, de otra parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 43 establece las competencias de los departamentos y distritos en materia de salud, determinando que, respecto de la dirección, coordinación y supervisión de dicho sector, les corresponde, entre otras, la adopción, implementación, administración y coordinación de la operación del sistema integral de información en salud en su ámbito territorial, además de la generación y presentación de la información requerida por el Sistema de General de Seguridad Social en Salud.

Que, la Resolución 1888 de 2025 la posibilidad de definir, incorporar y socializar RDA adicionales atendiendo a las necesidades del sistema de salud, a la evolución de los procesos asistenciales y al desarrollo progresivo de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 3, el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el proyecto de resolución y su memoria justificativa fueron publicados entre el quince (15) y el veinticinco (25) del mes de mayo y el veintinueve (29) de julio y el tres (3) de agosto del año 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 1888 de 2025, el cual quedará así:

> ***"Artículo 2. Ámbito de aplicación.*** *Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables a los actores descritos en el artículo 2 de la Resolución 866 de 2021, así como a los gestores farmacéuticos y a las instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas para el servicio farmacéutico, en el marco de las actividades relacionadas con el suministro, gestión y dispensación de medicamentos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)."*

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 1888 de 2025, el cual quedará así:

> ***"Artículo 3. Contenido del Resumen Digital de Atención en Salud.*** *El Resumen Digital de Atención en Salud RDA estará conformado por los elementos de datos clínicos relevantes definidos en la Resolución 866 de 2021, o en la norma que la modifique o sustituya, los cuales constituyen la información mínima estandarizada para garantizar la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y la continuidad del cuidado.*
>
> *De manera inicial, deberán implementarse los siguientes tipos de RDA:*
>
> ***a) RDA de paciente****: Incorpora los datos clínicos relevantes una vez se realice un evento de atención clínica.*
>
> ***b) RDA de hospitalización (internación):*** *Integra los datos clínicos relevantes derivados de los procesos de atención intrahospitalaria, con el fin de dar soporte a la continuidad asistencial y a los procesos de referencia y contrarreferencia.*
>
> ***c) RDA de consulta externa****: Contiene los datos clínicos relevantes generados en las atenciones ambulatorias, orientados a facilitar la*

gestión integral de la atención y el acceso a información clínica esencial por parte de otros prestadores.

*d) **RDA de urgencias (atención inmediata):** Registra los datos clínicos relevantes de la atención prestada en los servicios de urgencias, asegurando su disponibilidad ínmediata para la continuidad. del proceso asistencial.*

*e) **RDA de dispensación de medicamentos y tecnologías en salud**: contiene la información correspondiente al direccionamiento, programación y dispensación de medicamentos y tecnologías en salud, la que deberá encontrarse relacionada con la información derivada de las prescripciones efectuadas en el marco de la atención en salud.*

El mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE dispondrá de los siguientes servicios de información asociados al RDA:

*1. **Generación:** estructuración y producción del RDA por parte de los prestadores de servicios de salud, conforme a los estándares. técnicos definidos.*

*2. **Envío**: transmisión del RDA hacia la plataforma de Interoperabilidad, garantizando seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información,*

*3. **Búsqueda y consulta**: mecanismos para la localización, acceso y visualización de los RDA disponibles, en observancia de los principios de finalidad, acceso restringido y protección de la información en salud.*

***Parágrafo 1.** El Ministerio de Salud y Protección Social podrá definir, incorporar y socializar RDA adicionales a los previstos en el presente artículo, atendiendo a las necesidades del sistema de salud, a la evolución de los procesos asistenciales y al desarrollo progresivo de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE.*

***Parágrafo 2.** Los sujetos obligados responsables del reporte, intercambio, gestión y actualización de la información asociada al Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos deberán implementar y cumplir los mecanismos técnicos, operativos, funcionales y de interoperabilidad, así como los lineamientos, estándares, estructuras de datos, protocolos y demás disposiciones que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Para tal efecto, deberán interoperar con las plataformas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el adecuado intercambio de información relacionado con la prescripción, direccionamiento, programación, dispensación, entrega efectiva del suministro de medicamentos."*

Artículo 3. Modificar el artículo 5 de la Resolución 1888 de 2025, el cual quedará así:

*"**Artículo 5. Implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHCE-**. Corresponde a los actores definidos en el artículo 2 de esta resolución, implementar la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Resolución 866 de 2021 y la presente resolución.*

Especialmente, las entidades territoriales serán responsables de los siguientes procesos:

1. *Supervisar, vigilar y monitorear la incorporación en el mecanismo de Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica -IHCE- a los prestadores de servicios de salud que operen en su territorio.*
2. *Incluir en la planeación territorial el seguimiento y monitoreo a la implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHCE- en los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción.*
3. *Articular las acciones de comunicación, divulgación y acompañamiento relacionadas con la implementación del mecanismo de IHCE con el Ministerio de Salud y Protección Social y los actores de prestadores de servicios de salud que operen en su territorio.*
4. *Participar en las actividades que el Ministerio de Salud y Protección Social convoque en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE-.*
5. *Ejercer la vigilancia y control como autoridad sanitaria en el departamento o distrito para la adecuada implementación y cumplimiento por parte de las empresas promotoras de salud y su red de prestadores de servicios de salud, frente a las acciones definidas en el cumplimiento estricto del artículo 2.5.3.4.7.3 del Decreto 780 de 2016."*

Para ello, los actores definidos en el artículo 2 de esta resolución, deberán atender el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, así como el cronograma de implementación, el cual será publicado en el micrositio de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social habilitado para el presente mecanismo, disponible en el enlace: www.minsalud.gov.co/IHCE."

Artículo 4. Transitoriedad. Los gestores farmacéuticos, así como a las instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas para el servicio farmacéutico contarán con un plazo de seis (6) meses contados a partir del 1 de septiembre de 2026, para realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de información a fin de adecuarlos a la estructura, formato y requisitos técnicos aquí adoptados, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica los artículos 2, 3 y 5 de la Resolución 1888 de 2025 y surte efecto en los términos previstos en el artículo anterior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

05 AGO 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Claudia Marcela Vargas Pelaez
Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Didier Aníbal Beltrán Cadena
Director Estratégico de Tecnología de la Información

VoBo:
Jaime Hernán Urrego Rodríguez
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios –
Dirección Jurídica – Dr. Daniel Felipe Soto.

ANEXO TÉCNICO No. 1

Lineamiento para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud – RDA y de los servicios interoperables asociados a la gestión farmacéutica, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHC-.

1. OBJETO

El presente anexo técnico tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para la operación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE mediante el uso del Resumen Digital de Atención en Salud – RDA, con el fin de facilitar la integración de los prestadores de servicios de salud con el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el intercambio seguro, eficiente y efectivo de la información clínica.

Estos lineamientos permiten asegurar la trazabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos de atención en salud de la población, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

Asi mismo, el presente anexo técnico establece los lineamientos para la interoperabilidad de la prescripción de medicamentos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, prescritos través de los Resúmenes Digitales de Atención en Salud – RDA, y define los servicios interoperables y las estructuras de intercambio asociadas a los procesos de consulta de prescripciones, direccionamiento, programación y dispensación de medicamentos, gestionados por los actores responsables mediante el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención, la trazabilidad integral del ciclo de suministro y el intercambio seguro, oportuno y estandarizado de la información.

2. DEFINICIONES

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución 866 de 2021, para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes:

Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE: Mecanismo mediante el cual, a partir de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas de los prestadores de servicios de salud, se realiza el intercambio de información relativa a las atenciones en salud, incorporando medidas de seguridad y privacidad que garanticen la protección de los datos conforme a la normativa vigente.

Modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE: Conjunto de lineamientos, procesos, herramientas y requisitos técnicos que orientan a los actores del sistema de salud, en especial a los prestadores de servicios, para el desarrollo de las capacidades tecnológicas, operativas y logísticas que permitan la comunicación y el intercambio de los Resúmenes Digitales de Atención – RDA de manera segura, eficiente y efectiva.

Arquitectura de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE: Esquema centralizado diseñado para facilitar el intercambio seguro, eficiente y efectivo de los Resúmenes Digitales de Atención – RDA entre los distintos actores del sistema de salud, a través de estándares y protocolos previamente definidos, cuya integración se realiza con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Resumen Digital de Atención en Salud – RDA: Documento electrónico estandarizado que compila la información mínima esencial generada en una atención en salud, destinada a garantizar la continuidad del cuidado, la seguridad del paciente y el acceso oportuno a datos clínicos relevantes, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE.

API: Interfaz de programación de aplicaciones. Conjunto de reglas y protocolos que permite que diferentes componentes de software se comuniquen entre sí.

API Gateway: Componente en la arquitectura de software que actúa como intermediario entre las aplicaciones clientes y los servicios backend, permitiendo la gestión centralizada, la seguridad, el enrutamiento y otros aspectos relacionados con las API.

API Key: Clave de acceso que se le dispone a los prestadores de salud con el fin de autenticarse ante la plataforma tecnológica y el mecanismo de IHCE.

Arquitectura de Interoperabilidad: Proporciona una visión de la arquitectura tecnológica necesaria para soportar la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE.

Arquitectura de Seguridad: Establece los lineamientos técnicos necesarios para garantizar la privacidad y seguridad de la información durante los procesos de la Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica, cumpliendo con las normativas legales y reglamentarias aplicables.

BCP: Plan de Continuidad del Negocio que establece el Ministerio, en el cual se especifican las acciones que deberán de realizarse para que la entidad siga funcionando en caso de presentarse algún incidente o falla que no sea contemplada y que la afecte.

Brecha de seguridad: Es un tipo grave de incidente en el que se logra acceder, filtrar o divulgar información sensible sin autorización. Puede involucrar datos personales, o datos sensibles (como es el caso de los datos sobre el estado de la salud de un individuo), y suele tener consecuencias legales, reputacionales y operativas para la organización.

Coordinación y Gobernanza: Definición de roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, así como los mecanismos de coordinación y monitoreo necesarios para asegurar el funcionamiento eficiente y sostenible de la plataforma y el mecanismo de la IHCE.

DRP: Plan de Recuperación de Desastres que hace parte del BCP, que aplica a los aspectos de una organización que dependen de una infraestructura de TI en funcionamiento. Tiene como objetivo resolver la perdida de datos y recuperación de funcionalidad de sistemas para que puedan ponerse a funcionar después de un incidente.

Evento de seguridad: Cualquier ocurrencia detectada en un sistema, red o servicio que puede tener relevancia para la seguridad, como un intento de acceso, un cambio de configuración o una alerta de un antivirus. No todos los eventos son maliciosos, pero se registran para analizar si representan algún tipo de riesgo.

Firewall: Herramienta de seguridad informática diseñada para proteger una red de servidores y/o estaciones de trabajo o un sistema de información al controlar y filtrar el tráfico de red entrante y saliente.

FHIR: Estándar para el intercambio electrónico de información de salud, que tiene como objetivo mejorar la interoperabilidad entre sistemas de salud.

HTTPS: Es una versión segura del protocolo HTTP que usan los sitios web para que la información que se envía entre el navegador del usuario y la página esté protegida mediante cifrado, lo que impide que otros puedan ver o modificar los datos.

Incidente de seguridad: Evento (o conjunto de eventos) que afecta o podría afectar negativamente la seguridad de la información. Por ejemplo, un acceso no autorizado, un virus que altera archivos o una caída inesperada del sistema. Los incidentes requieren una respuesta para investigar y mitigar su impacto.

Modelo de Interoperabilidad: Establece los principios y directrices que rigen la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE en el territorio nacional.

ISO 27001: Estándar internacional que establece buenas prácticas para gestionar la seguridad de la información en una organización, ayudando a proteger datos sensibles y a reducir riesgos relacionados con ciberataques

NIST: Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST, por sus siglas en inglés) es una agencia del gobierno de Estados Unidos que emite guías y estándares ampliamente usados para mejorar la ciberseguridad en organizaciones públicas y privadas.

OWASP: Comunidad global enfocada en mejorar la seguridad del software; es conocida por publicar listas de las vulnerabilidades más comunes en aplicaciones web, como la OWASP Top 10.

RBAC: Control de Acceso Basado en Roles (RBAC, por sus siglas en inglés) es una forma de limitar el acceso a sistemas o datos según el rol que tenga una persona en una organización, lo que mejora la seguridad al dar permisos solo a quien realmente los necesita.

Servicios de Intercambio de Información: Detalla los flujos de información y los mecanismos de intercambio para la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica entre los prestadores de servicios de salud, entidades territoriales y el Ministerio de Salud y Protección Social.

TLS: Protocolo de Seguridad de la Capa de Transporte (TLS, por sus siglas en inglés) se usa para cifrar comunicaciones en internet y garantizar que los datos enviados no sean vistos ni modificados por terceros.

MITM (Man-in-the-middle): Tipo de ataque cibernético en el cual, un hacker se interpone entre dos partes que creen estar comunicándose directamente, para espiar, modificar o robar la información que intercambian sin que se den cuenta.

Validador individual de atención - VIDA: Corresponde a una cadena alfanumérica cifrada, que certifica la recepción y validación RDA que se obtiene cuando este registro de la atención cumple con todas las reglas de validación obligatorias establecidas en la guía de implementación https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/. El mecanismo único de interoperabilidad incluirá el VIDA en la respuesta de los RDA de hospitalización, urgencias y consulta ambulatoria aceptados.

Prescripción: Registro interoperable de los medicamentos prescritos al usuario e incorporados en los Resúmenes Digitales de Atención en Salud – RDA, que permite su intercambio a través del mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE para soportar la continuidad de la atención y los procesos interoperables asociados a la gestión farmacéutica.

Direccionamiento: Registro interoperable mediante el cual las Entidades Promotoras de Salud – EPS o entidades adaptadas asocian a una prescripción de medicamentos el gestor farmacéutico, proveedor, operador logístico, sede o punto de dispensación responsable del suministro al usuario.

Programación: Registro interoperable mediante el cual el gestor farmacéutico o proveedor responsable define las condiciones operativas para la entrega o dispensación de los medicamentos direccionados.

Dispensación: Registro interoperable del suministro efectivo, parcial o no efectivo de medicamentos prescritos, realizado por el gestor farmacéutico, proveedor o prestador responsable.

Operador logístico de tecnologías en salud: Actor que realiza, total o parcialmente, procesos de la cadena de abastecimiento y distribución física de tecnologías en salud. No participa como responsable de las transacciones interoperables de programación y dispensación. Cuando realice dispensación ambulatoria, tendrá la calidad de gestor farmacéutico y deberá cumplir las obligaciones correspondientes a este actor.

3. ARQUITECTURA DE INTEROPERABILIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA Y GESTIÓN FARMACEUTICA

3.2 Transacciones

1.2.1. Generación del Resumen Digital de Atención en Salud – RDA. El Resumen Digital de Atención en Salud – RDA será generado por cada prestador de servicios de salud a través de su Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica – HIS, conforme a los estándares técnicos y de interoperabilidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta fase son:

a) Capturar y estructurar los datos clínicos relevantes de la atención, conforme al conjunto mínimo definido en la normativa vigente.
b) Validar la integridad, consistencia y calidad de los datos antes de su consolidación en el RDA.
c) Generar el RDA en el formato estandarizado de interoperabilidad definido por el Ministerio.
d) Almacenar una copia interna en el HIS para efectos de trazabilidad y auditoria.

1.2.2. Envío del Resumen Digital de Atención en Salud – RDA. El prestador de servicios de salud deberá transmitir el RDA mediante su Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica – HIS, al finalizar cada atención en salud.

Las actividades mínimas que deberán realizarse en esta fase son:

a) Establecer la conexión segura con la plataforma de interoperabilidad del Ministerio mediante los protocolos de comunicación autorizados.

b) Enviar el RDA en el formato estandarizado, garantizando la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.
c) Recibir y registrar el acuse de recibo emitido por el Ministerio, el cual incluirá un número único de atención VIDA o, en su defecto, la notificación de rechazo de la transacción.
d) En caso de rechazo, implementar las acciones correctivas necesarias y reenviar la información en cumplimiento de los lineamientos técnicos.

1.2.3. **Búsqueda y consulta del Resumen Digital de Atención en Salud – RDA.** El RDA estará disponible para los profesionales de la salud durante el proceso asistencial, a través de mecanismos de búsqueda en el historial de atenciones integrados con el Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica – HIS del prestador.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta fase son:

a) Autenticar y autorizar al profesional de la salud mediante los mecanismos de seguridad y control de accesos definidos.
b) Realizar la búsqueda del historial de RDA en la plataforma de interoperabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos (paciente, fecha, tipo de atención, entre otros).
c) Visualizar los RDA disponibles en un formato estandarizado que asegure la usabilidad clínica y la pertinencia en la atención.
d) Garantizar que el acceso y uso de la información se limite estrictamente a los fines asistenciales autorizados por la normativa vigente.
e) Registrar cada acceso para efectos de auditoría, trazabilidad y control.

1.2.4. **Consulta prescripciones.** Mediante la cual las Entidades Promotoras de Salud – EPS, entidades adaptadas y demás actores autorizados consultan las prescripciones de medicamentos registradas en los Resúmenes Digitales de Atención en Salud – RDA por parte de prestadores de servicios de salud.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta transacción son:

a) Consultar las prescripciones de medicamentos interoperadas mediante el mecanismo Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica - IHCE.

b) Identificar las prescripciones sujetas a direccionamiento, programación o dispensación.

c) Garantizar la trazabilidad de las consultas realizadas sobre la información interoperada.

1.2.5. **Transacción de direccionamiento.** Mediante la cual las EPS o entidades adaptadas generan y envían la estructura de intercambio que contiene la respuesta asociada al direccionamiento de la prescripción de medicamentos.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta transacción son:

a) Asociar de manera oportuna el gestor farmacéutico, proveedor, prestador, sede o punto de dispensación responsable del suministro.

b) Generar y transmitir la estructura de intercambio asociada al direccionamiento realizado al mecanismo de Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica - IHCE.

c) Registrar las novedades o causales de no direccionamiento, cuando aplique.

d) Garantizar la disponibilidad y trazabilidad de la información interoperada.

1.2.6. **Transacción de programación.** Mediante la cual el gestor farmacéutico, proveedor o prestador que efectivamente programe o dispense responsable genera y envía la estructura de intercambio asociada a la programación de la entrega o dispensación de los medicamentos direccionados.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta transacción son:

a) Definir las condiciones operativas para la entrega o dispensación de los medicamentos.

b) Generar y transmitir la estructura de intercambio asociada a la programación realizada al mecanismo de Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica - IHCE.

c) Gestionar y registrar las novedades asociadas al proceso de programación, incluyendo situaciones de disponibilidad parcial o no disponibilidad inmediata.

1.2.7. Transacción de dispensación. Mediante la cual el gestor farmacéutico, proveedor o prestador que efectivamente programe o dispense responsable genera y envía la estructura de intercambio asociada al suministro efectivo, parcial o no efectivo de los medicamentos prescritos.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta transacción son:

a) Registrar la dispensación o entrega efectiva de los medicamentos.

b) Registrar las novedades, causales de no entrega o entregas parciales, cuando aplique.

c) Generar y transmitir la estructura de intercambio asociada al resultado de la dispensación al mecanismo de Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica – IHCE

3.3 Componentes de la arquitectura

Componente	Descripción	Responsable
Servidor FHIR (Fast Healthcare Interoperability Resources)	Componente cuya función principal será la de proporcionar una plataforma para almacenar, gestionar y compartir los recursos HL7 FHIR que conforman la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE de manera estandarizada, según las especificaciones HL7 FHIR que facilitará la interoperabilidad entre los diferentes actores.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Gestor de identificación de personas o MPI (Master Patient Index)	Componente diseñado para garantizar la correcta identificación y vinculación de los documentos clínicos, Resumen Digital de Atención (RDA) de los pacientes. Su función principal es mantener una referencia centralizada y confiable de la información de salud de los pacientes y de la población en general. Para la gestión de la identificación unívoca de los pacientes y la población, el Ministerio Salud y la Protección Social integrará la identificación de las personas con fuentes de información oficial de manera actualizada, con el fin de referenciar los Resúmenes Digitales de Atención (RDA) de los pacientes y de la población en general.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Historial de Atenciones en Salud	Componente, diseñado para registrar y gestionar todos los eventos clínicos relacionados con los pacientes. Su función principal es proporcionar un seguimiento detallado y organizado de cada atención en salud recibida por los pacientes y la población, facilitando un acceso rápido y preciso a su historial de atenciones.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Servidor Terminológico	Este componente actuará como una aplicación o sistema de software encargado de gestionar y proporcionar acceso a un conjunto estandarizado de terminologías y vocabularios en salud, asegurando la coherencia, precisión y comprensión uniforme de los elementos de datos clínicos intercambiados entre diferentes actores.	Ministerio de Salud y la Protección Social

Catálogos de Referencia	Comprende los servicios de información necesarios para la validación de la integridad de los contenidos del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) con respecto a las fuentes de referencia nacional.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Visor RDA	Este componente actuará como una aplicación o sistema de software cuya función principal será la de permitir a los profesionales de la salud acceder y visualizar los RDA que se encuentren en el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE) de los pacientes de manera eficiente y coherente. El visor RDA se comunicará con el servidor FHIR a través de la API FHIR proporcionada por dicho servidor para recuperar los Resúmenes Digitales de Atención (RDA) que conforman el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE de los pacientes en el formato estandarizado.	Prestadores de servicios de Salud – Sistema de información Hospitalaria de cada prestador.
Almacenamiento RDA (Repositorio)	Componente que permite el almacenamiento de los metadatos asociados a los RDA, así como a los documentos que los conforman.	Ministerio de Salud y la Protección Social
ETL	Este componente de software debe facilitar la extracción de datos clínicos desde los sistemas de información de Historia Clínica Electrónica de los prestadores de servicios de salud. Este componente transforma los datos extraídos de acuerdo con las especificaciones semánticas definidas en el perfil de integración. Posteriormente, creará el Resumen Digital de Atención (RDA) conforme a las especificaciones de sintaxis establecidas en dicho perfil. Finalmente, de enviar el Resumen Digital de Atención (RDA) al Ministerio de Salud a través de la conexión disponible con la entidad territorial.	Prestador de Servicios de Salud
Gestor de RDA	Componente que permite verificar con las fuentes nacionales de información, la consistencia de la información enviada dentro de los Resúmenes Digitales de Atención en Salud -RDA, así como también responder a las solicitudes de búsqueda de las atenciones a los pacientes y los diferentes RDA existentes en el repositorio.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Gestor de autenticación, seguridad y auditoría	Componente que comprende los diferentes servicios tendientes a gestionar los procesos de autenticación de usuarios y sistemas, seguridad informática y realizar los procesos de auditoría y trazabilidad de las diferentes transacciones orientados al cumplimiento de las políticas de tratamiento de datos clínicos y privacidad de la información. Este gestor de autenticación, seguridad y auditoria seguirá igualmente los lineamientos de política digital establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Ministerio de Salud y la Protección Social y MinTic
API Gateway API Manager	Componente de la arquitectura de software que actúa como intermediario entre las peticiones realizadas por los prestadores de servicios de salud, y la plataforma del mecanismo de IHCE	Ministerio de Salud y la Protección Social

	del Ministerio de Salud. Gestiona los API Key y los certificados digitales.	

4 PARTICIPANTES

Los servicios de intercambio de información para la Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica en adelante IHCE, así como los servicios interoperables asociados a la gestión farmacéutica, deben ser ejecutados por cada una de los sujetos obligados con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de la información en salud, facilitando un flujo de datos confiable y eficiente entre los diferentes actores. Para ello, es esencial contemplar la designación de un responsable y/o grupo en cada institución, asegurando en todo momento la entrega y el funcionamiento correcto de los servicios de intercambio. El responsable y/o grupo debe garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y lineamientos definidos.

5. MODELO DE OPERACIÓN

El modelo de operación para la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, describe los procedimientos y actividades que deben desarrollar cada uno de los actores involucrados para el intercambio de los Resúmenes Digitales de Atención en Salud – RDA y de las estructuras de intercambio asociadas a la gestión farmacéutica. Este modelo garantiza una coordinación efectiva y un intercambio seguro de información clínica a través de un modelo de interoperabilidad robusto y eficiente.

5.1 Envío del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA)

5.1.1 Por parte de los Prestadores de Servicios de Salud

Extracción de los elementos de datos:

Una vez finalizado el evento de salud, se deberá extraer los elementos de datos conforme a las especificaciones establecidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/. Esta extracción se realizará desde los sistemas de información de Historias Clínicas Electrónicas (HCE) de los prestadores de servicios de salud, garantizando que el proceso sea sistemático, seguro y controlado, con el fin de evitar la pérdida de información y asegurar su integridad, completitud y calidad.

Transformación de los elementos de datos:

Los elementos de datos extraídos deberán ser transformados para cumplir con los lineamientos establecidos en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/. Esta transformación abarca formatos, tipos de datos, longitudes, unidades de medida y terminologías estandarizadas, con el objetivo de garantizar una representación uniforme, precisa y coherente de la información.

Construcción del Resumen Digital de Atención - RDA:

Generar el Resumen Digital de Atención - RDA correspondiente a la atención en salud, siguiendo las especificaciones de sintaxis establecidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/. Este proceso implica la consolidación de los elementos de datos clínicos en el formato de intercambio.

Intercambio del Resumen Digital de Atención - RDA con el Ministerio de Salud y Protección Social:

Transmitir el Resumen Digital de Atención - RDA al Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/. El envío debe realizarse a través de protocolos de comunicación segura, utilizando las credenciales de acceso otorgadas por el Ministerio, garantizando así la seguridad de la información durante todo el proceso de transmisión.

Monitoreo del Resumen Digital de Atención - RDA:

Realizar el monitoreo de la trazabilidad del Resumen Digital de Atención - RDA para garantizar su correcta recepción en el Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso debe incluir, como mínimo, la verificación de la confirmación de recepción. Adicionalmente, se deben registrar y auditar los

eventos de transmisión, identificando posibles fallos, retrasos o inconsistencias, con el fin de implementar acciones correctivas que aseguren la completitud del intercambio de datos.

5.1.2 Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social

Recepción y validación del Resumen Digital de Atención - RDA.

El Ministerio de Salud y Protección Social será responsable de recibir los Resúmenes Digitales de Atención - RDA enviados por actores involucrados. Una vez recibidos, se llevará a cabo un proceso de validación para garantizar que cumplen con las especificaciones de sintaxis y semántica definidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/. Esta validación incluirá la verificación de la integridad y coherencia de los elementos de datos, así como la autenticidad y seguridad de la transmisión. En caso de éxito de la recepción y validación del RDA el Ministerio enviará un mensaje de confirmación junto con un numero único de atención (VIDA).

El código único de atención deberá ser asociado al evento en salud en los sistemas de información HIS de los prestadores de servicios de salud.

En caso de identificar inconsistencias o errores en la transmisión, el mecanismo de interoperabilidad generará los mensajes de error correspondientes y los remitirá a los prestadores de servicios de salud, a fin de que realicen los ajustes necesarios y se reenvíe la información de manera corregida y conforme a los lineamientos establecidos.

Almacenar el Resumen Digital de Atención (RDA)

Una vez validado, el Ministerio de Salud y Protección Social almacenará el Resumen Digital de Atención - RDA en un repositorio de datos seguro, diseñada para garantizar la alta disponibilidad y accesibilidad de la información.

5.2 Búsqueda de los Resúmenes Digitales de Atención - RDA

5.2.1 Prestadores de Servicios de Salud

Construcción de la búsqueda:

Siguiendo los parámetros de búsqueda establecidos en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/, se debe ejecutar una operación de búsqueda de los Resúmenes Digitales de Atención (RDA).

Envío de la búsqueda al Ministerio de Salud y Protección Social:

Transmitir la solicitud de búsqueda de Resúmenes Digitales de Atención (RDA) al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo de comunicación establecido. Este proceso debe ejecutarse bajo estrictas medidas de seguridad, asegurando el uso de credenciales de acceso oficiales otorgadas por el Ministerio y la aplicación de protocolos de comunicación segura.

Monitoreo de la búsqueda

Realizar el monitoreo de la búsqueda del Resumen Digital de Atención - RDA para garantizar su correcta recepción en el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.2.2 Ministerio de Salud y Protección Social

Recepción y validación búsqueda.

El Ministerio de Salud y Protección Social será responsable de recibir la búsqueda de los Resúmenes Digitales de Atención (RDA) del paciente enviados por los prestadores de servicios de salud. Una vez recibido, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a validar la búsqueda para asegurar que cumple con las especificaciones de la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/. Está validación incluye la verificación, la autenticidad y seguridad de la transmisión.

En caso de identificar inconsistencias o errores, el Ministerio de Salud y Protección Social generará los mensajes de error correspondientes y los remitirá a los prestadores de servicios de salud, a fin de

realizar los ajustes necesarios y se reenvíe la información de manera corregida y conforme a los lineamientos establecidos.

Buscar Resúmenes Digitales de Atención - RDA

El Ministerio de Salud y Protección Social buscará el Historial de Atenciones en Salud para identificar y acceder a los Resúmenes Digitales de Atención - RDA asociados con el paciente. Esta operación devolverá un recurso contenedor el cual incluirá todas las instancias de los documentos clínicos relacionados con el paciente.

Retornar los Resúmenes Digitales de Atención (RDA)

El Ministerio de Salud y Protección Social direccionará al prestador de servicios de salud los Resúmenes Digitales de Atención - RDA a través de la plataforma de interoperabilidad.

5.3 Consulta de las prescripciones de medicamentos:

Una vez interoperado el Resumen Digital de Atención – RDA por parte del prestador de servicios de salud, las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas deberán consultar las prescripciones de medicamentos disponibles a través del mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, conforme a las especificaciones establecidas en el manual de operación del Ministerio de Salud y Protección Social.

5.4 Gestión Direccionamiento

5.4.1 Generación de la estructura de intercambio de direccionamiento

Las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas deberán generar la estructura de intercambio correspondiente al direccionamiento de los medicamentos prescritos, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/.

5.4.2 Intercambio de la estructura de direccionamiento

Las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas deberán transmitir la estructura de intercambio de direccionamiento al mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el manual de operaciones publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.4.3 Monitoreo de la estructura de direccionamiento

Las Entidades Promotoras de Salud – EPS y entidades adaptadas deberán realizar el monitoreo de la trazabilidad de las estructuras de intercambio de direccionamiento transmitidas, verificando su correcta recepción y gestionando las novedades, inconsistencias o fallas identificadas durante el proceso de interoperabilidad.

5.5 Gestión Programación

5.5.1 Generación de la estructura de intercambio de programación

Los gestores farmacéuticos, proveedores o prestadores responsables de la dispensación deberán generar la estructura de intercambio correspondiente a la programación de la entrega o dispensación de medicamentos, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/.

5.5.2 Intercambio de la estructura de programación

Los gestores farmacéuticos, proveedores o prestadores responsables de la dispensación deberán transmitir la estructura de intercambio de programación mediante el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el manual de operaciones publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.5.3 Monitoreo de la estructura de programación

Los gestores farmacéuticos, proveedores o prestadores responsables de la dispensación deberán realizar el monitoreo de la trazabilidad de las estructuras de intercambio de programación transmitidas, verificando su correcta recepción y gestionando las novedades, inconsistencias o fallas identificadas durante el proceso de interoperabilidad.

5.6 Gestión Dispensación

5.6.1 Generación de la estructura de intercambio de dispensación

Una vez realizada la dispensación o entrega de los medicamentos prescritos, los gestores farmacéuticos, proveedores o prestadores responsables deberán generar la estructura de intercambio correspondiente al resultado del suministro efectuado, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/.

5.6.2 Intercambio de la estructura de dispensación

Los gestores farmacéuticos, proveedores o prestadores responsables deberán transmitir la estructura de intercambio de dispensación mediante el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el manual de operaciones publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.6.3 Monitoreo de las estructuras de programación y dispensación

Los gestores farmacéuticos, proveedores o prestadores responsables deberán realizar el monitoreo de la trazabilidad de las estructuras de intercambio de dispensación transmitidas, verificando su correcta recepción y gestionando las novedades, inconsistencias o fallas identificadas durante el proceso de interoperabilidad.

5.7 Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social Gestión Farmacéutica

5.7.1 Recepción de las estructuras de intercambio interoperables

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, realizará la recepción de las estructuras de intercambio asociadas a los procesos de direccionamiento, programación y dispensación de medicamentos.

5.7.2 Validación de las estructuras de intercambio

A través del mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE se ejecutarán las validaciones de sintaxis, semántica y reglas de negocio definidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/, sobre las estructuras de intercambio recibidas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, consistencia, integridad y coherencia de la información interoperada frente a los procesos de direccionamiento, programación y dispensación de medicamentos.

5.7.3 Generación de respuestas de interoperabilidad

El mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE generará las respuestas asociadas al procesamiento de las estructuras de intercambio recibidas, incluyendo confirmaciones de recepción, aceptación, rechazo o notificación de inconsistencias, conforme a los lineamientos técnicos definidos para la interoperabilidad.

5.7.4 Monitoreo y trazabilidad de las transacciones interoperables:

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, realizará el monitoreo de las transacciones interoperables asociadas a la gestión farmacéutica, garantizando la trazabilidad de las operaciones ejecutadas, la disponibilidad de los servicios interoperables y el seguimiento de novedades o fallas que puedan afectar la continuidad del intercambio de información.

6 ARQUITECTURA DE SEGURIDAD

La presente arquitectura de seguridad establece los lineamientos técnicos obligatorios para garantizar la **privacidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad** de la información durante

los procesos de interoperabilidad de la **Historia Clínica Electrónica – IHCE**, en cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581 de 2012** y demás normas aplicables.

6.1. Seguridad en la mensajería y transmisión de datos.
Los **sujetos obligados** y el Ministerio de Salud y Protección Social deberán:

a) Utilizar protocolos **HTTPS** con cifrado **TLS versión 1.3 o superior** en todas las comunicaciones.
b) Implementar algoritmos criptográficos robustos, certificados digitales válidos y cifrado extremo a extremo en cada transacción.
c) Adoptar mecanismos adicionales de seguridad, tales como validación estricta de certificados, protección contra ataques **MITM** y sistemas automáticos de revocación y renovación de certificados.

6.2. Autenticación.

Los **sujetos obligados** deberán:

a) Implementar autenticación a dos niveles: i) autenticación de los sistemas frente a las APIs expuestas, mediante tokens con políticas de expiración y renovación, y ii) autenticación de los usuarios internos de sus sistemas y aplicaciones.
b) Garantizar la identificación inequívoca y segura de usuarios y sistemas, conforme a estándares internacionales y a los lineamientos definidos por el Ministerio.
c) Asegurar que los procesos de autenticación incluyan mecanismos como API Key + Subscription Key u otros esquemas de autogestión de certificados y tokens de autenticación.
d) El Ministerio deberá administrar la emisión, validación y control de los tokens de acceso a las APIs, tanto para los sujetos obligados como para el talento humano en salud.

6.3. Control de acceso.

Los **sujetos obligados** deberán:

a) Implementar controles basados en **roles y permisos (RBAC)** que limiten el acceso únicamente a personas y sistemas autorizados.
b) Documentar y mantener actualizados dichos controles en sus sistemas de información.
c) El Ministerio deberá aplicar las validaciones necesarias para autorizar el acceso a las APIs expuestas en el mecanismo de interoperabilidad.

6.4. Encriptación de datos.

Los **sujetos obligados** deberán:

a) Proteger los datos en tránsito y en reposo mediante algoritmos reconocidos internacionalmente, como **AES-256 o superiores**.
b) Asegurar la confidencialidad de la información almacenada en bases de datos, servidores y repositorios locales.
c) Implementar prácticas seguras para la gestión de claves criptográficas, incluyendo almacenamiento, rotación periódica y revocación.

6.5. Monitoreo de operaciones o transacciones.

Los **sujetos obligados** y el Ministerio deberán:

a) Implementar mecanismos de **monitoreo en tiempo real** de las transacciones relacionadas con la interoperabilidad.
b) Mantener **registros de auditoría** completos de las operaciones, asegurando trazabilidad y disponibilidad para inspección y control.
c) Reportar al Ministerio y a las autoridades competentes cualquier incidente de seguridad que comprometa la información de salud.

6.6. Disponibilidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social deberá:

a) Implementar un plan de continuidad del negocio y recuperación ante desastres (BCP/DRP) para los componentes tecnológicos habilitados.

b) Asegurar redundancia, respaldo periódico y alta disponibilidad de los servicios críticos.
c) Establecer protocolos de contingencia para garantizar la continuidad del acceso a los RDA en situaciones de falla.

6.7. Componentes de seguridad informática de los sujetos obligados.

Los **sujetos obligados** deberán:

a) Garantizar conectividad segura hacia el Ministerio a través de los mecanismos dispuestos.
b) Disponer de infraestructura de seguridad informática local que proteja la información clínica y su transmisión.
c) Contar con un sistema de información para la gestión de historias clínicas que integre autenticación, control de accesos, protección de datos personales, generación y transmisión de los RDA, así como su visualización.

El Ministerio de Salud y Protección Social podrá complementar, adoptar o ajustar los requisitos y medidas de seguridad aquí establecidas, publicando los lineamientos técnicos actualizados en el portal oficial del mecanismo de interoperabilidad.

7 ESTRUCTURAS DE LOS RESÚMENES DIGITAL DE ATENCIÓN EN SALUD – RDA Y DE LA GESTIÓN FARMACÉUTICA

7.1 Resumen Digital de Atención – RDA de Pacientes

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de interoperabilidad por parte de los prestadores de salud una vez se realice un evento de atención clínica, con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la versión de la Guía de Implementación, publicada por Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/.

Estructura de RDA de pacientes:

Resumen Digital de Atención en Salud – Paciente: Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial.

No. elemento dato Resolución 866 de 2021	Datos del RDA	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código de la sede del prestador de servicios de salud que realiza la atención.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud Resumen Digital Básico de Atención en Salud - Paciente			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/bdua/Entidades%20SGSSS/ENTIDADES_SGSSS_2022_ADRES.pdf	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrado del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Estas variables se utilizan para calcula de la edad del paciente.
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Sexo	
6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=MDECIdentidadGenero	
13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Etnia	
13.2	Comunidad étnica	Texto Alfanumérico	

10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CategoriaDiscapacidad	
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	
11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	
12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la atención	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Zona	
Datos Resumen Digital Básico de Atención en Salud - Paciente			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención	
18.1	Modalidad de realización de la tecnología de salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria. 04: Extramural jornada de salud. 05: Extramural (atención pre hospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva. 08: Telemedicina - Telexperticia 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valor permitido según Resolución 866 de 2021 01: Consulta Externa 02: Apoyo diagnóstico y complementación terapeútica 03: Internación 04: Quirúrgico 05: Atención inmediata	
Antecedentes de salud			
47.1	Código que indica si la persona tiene alergia	Valor permitido según Resolución 866 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	
47.2	Nombre del alérgeno	Alfanumérico	
47.3	Condición de salud Familiar CIE-10	Alfanumérico	
	Condición de salud Familiar CIE-11	Alfanumérico	
47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valor permitido según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	
Listado de Medicamentos como antecedentes farmacológicos			

26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
Diagnósticos			
37.1	Código diagnóstico principal al egreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal de egreso CIE-10	Nombre del diagnostico principal al egreso CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal al egreso CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	
	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
Profesional de salud			
49.1	Tipo Documento del talento humano en salud que realiza el egreso o la atención en salud	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó el egreso o atención en salud	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	

NOTAS SOBRE ELEMENTOS DE DATO RDA DE PACIENTES

Identificación del Paciente

Fecha y hora de nacimiento. Elemento de dato 4: La hora de nacimiento es un dato opcional cuya relevancia aplica en recién nacidos primordialmente, siempre que se cuente con este, por lo que no es obligatorio su diligenciamiento

Identidad de género. Elemento de dato 6: La información de identidad de género es un dato opcional que será diligenciado a criterio del profesional de la salud de acuerdo con el escenario de atención.

Comunidad étnica. Elemento de dato 13.2: Diligenciar con el nombre de la comunidad étnica a la que pertenece el paciente, cuando aplique.

Antecedentes de salud

Código que indica si la persona tiene alergias. Elemento de Dato 47.1: Cuando el paciente no presente alergias conocidas, este dato debe venir vacío.

Al momento de la publicación del presente manual, el plazo para la transición de la codificación de diagnósticos de CIE 10 a CIE 11 ha sido ampliado. Una vez el nuevo período entre en vigor, el Ministerio de Salud informará sobre los ajustes requeridos para el envío adecuado de los elementos de dato que hacen referencia al uso de los códigos mencionados.

7.2 Resumen Digital de Atención – RDA de hospitalización o internación

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de interoperabilidad por parte de los prestadores de salud una vez se realice el alta del paciente con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la Guía de Implementación https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/ publicada por Ministerio de Salud y Protección Social.

Estructura de RDA de hospitalización:

RDA Hospitalización / RDA Internación			
Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial. Se hacen observaciones para cada uno de ellos de acuerdo con el Grupo de servicio de atención (Internación)			
No. elemento dato Resolución 866 de 2021	**Datos del RDA Hospitalización**	**Fuente del dato: valores permitidos**	**Observaciones**
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención (Hospitalización/ Internación)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código de la sede del prestador de servicios de salud que realiza la atención (Hospitalización/ Internación)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud (Hospitalización / Internación)			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 – Guía de implementación	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrado del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido en hospitalización / internación	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido en hospitalización / internación	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Esta variable se utiliza para calcula de la edad del paciente.
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Sexo	

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*"

6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=MDECIdentidadGenero	
13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Etnia	
13.2	Comunidad étnica	Texto alfanumérico	
10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CategoriaDiscapacidad	
7.1	Código de la ocupación	https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
7.2	Nombre de la ocupación	"https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION "	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	
11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	
12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la hospitalización / internación	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Zona	
Datos de la Hospitalización / Internación			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio de hospitalización / internación	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención en el servicio de hospitalización / internación. En caso de muerte fecha y hora del deceso.	

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*"

18.1	Modalidad de realización de la tecnología en salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria. 04: Extramural jornada de salud. 05: Extramural (atención prehospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva. 08: Telemedicina - Telexperticia 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 03: Internación	
19	Entorno donde se realiza la atención	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Hogar 02: Comunitario 03: Escolar 04: Laboral 05: Institucional"	
20	Vía de ingreso del usuario al servicio de salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=ViaIngresoUsuario	
21	Causa que motiva la atención	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSCausaExterna	
23.1	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.2	Nombre del diagnóstico principal de ingreso CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.3	Tipo de diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.1	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
23.1	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
Antecedentes de salud			
47.1	Código que indica que si la persona tiene alergia	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	
47.2	Nombre del alérgeno	alfanumérico	
47.3	Condición de salud Familiar CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Condición de salud Familiar CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*"

47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	
48.1	Tipo de factor de riesgo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Químicos 02: Físicos 03: Biomecánicos 04: Psicosociales 05: Biológicos 06: Otro	
48.2	Nombre del factor de riesgo	alfanumérico	
Listado de Procedimientos realizados durante la atención en Salud Hospitalización / Internación (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01: Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
33	Fecha de realización del procedimiento (Fecha de entrega de la tecnología)	Fecha de realización del procedimiento CUPS	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
39.1	Fecha del resultado de la valoración clínica o del resultado en salud. Fecha del resultado del procedimiento CUPS	Fecha de resultados de la valoración del resultado	
39.2	Identificación del instrumento para medir el resultado observado. Instrumento para la medición del resultado del procedimiento CUPS	alfanumérico	
39.3	Código del parámetro del resultado observado	alfanumérico	
39.4	Valor del resultado observado	alfanumérico	
Listado de Medicamentos administrados durante la atención en hospitalización / internación (Tecnologías en Salud)			

24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis prescrita del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Numérico	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía prescrita de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
31.1	Frecuencia prescrita de administración del medicamento - Cantidad	Numérico	
31.2	Frecuencia prescrita de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
32.1	Dosis administrada del medicamento institucionalmente - Cantidad	Numérico	
32.2	Código de la unidad de medida de la Dosis administrada del medicamento institucionalmente	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
33	Fecha de administración del medicamento	Fecha	
35.1	Número de dosis aplicados del medicamento - cantidad	Numérico	
35.2	Número de dosis aplicados del medicamento - código de unidad de medida	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=FormaFarmaceutica	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*"

	administró el medicamento		
36.2	Identificación de la persona que aplicó el medicamento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Listado de Otras tecnologías en salud administrados durante la hospitalización / internación			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
33	Fecha de administración o aplicación de las otras tecnologías en salud	Fecha	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que aplicó las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó la aplicación de las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Diagnósticos			
37.1	Código diagnóstico principal al egreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal de egreso CIE-10	Nombre del diagnostico principal al egreso CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal al egreso CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	

	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	opcional
	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	opcional
38.1	Diagnósticos relacionados - Diagnóstico confirmados o presuntivos relacionados con el diagnóstico principal de egreso CIE-10 - Código del diagnóstico relacionado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
38.2	Nombre del diagnóstico relacionado al ingreso CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico relacionado al egreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico relacionado al egreso CIE - 11		
40.1	Diagnóstico de la complicación CIE-10 - Código del diagnóstico de la complicación	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
40.2	Nombre del diagnóstico de la complicación CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
41	Condición y destino del usuario al egreso	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CondicionyDestinoUsuarioEgreso	
42.1	Diagnóstico de la causa básica de muerte CIE-10 - Código de la causa básica de muerte	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	Solo si condición = 02 Paciente muerto
42.2	Nombre del Diagnóstico de la causa básica de muerte - CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico de la causa de la muerte CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico de la causa básica de la muerte al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
44	Código del prestador a donde se remite	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	
Fórmula de Medicamentos ordenados al egreso de la Hospitalización / internación (Tecnologías en Salud)			

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*"

24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	IUM Nivel 1 - Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis ordena del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Numérico	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
30.1	Duración prescrita del medicamento - Cantidad	Numérico	
30.2	Duración prescrita del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
31.1	Frecuencia de administración del medicamento - Cantidad	Numérico	
31.2	Frecuencia de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
	Identificador de la prescripción	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada	
	Código de la enfermedad huérfana	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=EnfermedadHuerfana	
	Nombre de la enfermedad huérfana	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=EnfermedadHuerfana	

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*"

	Indicaciones especiales	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Cantidad total formulada	Número total de unidades del medicamento que el profesional de salud prescribe para cubrir la duración completa del tratamiento indicado.	
	Número de repeticiones	Número de repeticiones en las que se espera entregar el medicamento.	
	Fecha máxima de entrega del medicamento	Fecha máxima en que se direcciona para que se realice la entrega al usuario o receptor.	
	Código de la unidad de la cantidad total formulada	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Nombre de la unidad de la cantidad total formulada	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Indicaciones y/o recomendaciones para el paciente	Instrucciones o recomendaciones que el profesional de salud prescriptor dirige al paciente para orientar el uso adecuado, la administración, el almacenamiento o los cuidados relacionados con el medicamento o tecnología en salud prescrita.	
	Tipo Documento del talento humano en salud que realizó la prescripción.	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó la prescripción	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Fórmulas magistrales			
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
	Código de la forma farmacéutica	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre de la forma farmacéutica	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Concentración cantidad	Cantidad de la concentración del principio activo o componente en la fórmula magistral.	
	Código de la unidad de medida de la concentración	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre de la unidad de medida de la concentración	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
Complemento medicamentos de control especial			
	Identificador de la prescripción control especial	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada a control especial	

	Código del municipio del prescriptor del medicamento control especial	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio del prescriptor del medicamento control especial	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección del prescriptor del medicamento control especial	Dirección del prescriptor del medicamento control especial	
	Número telefónico del prescriptor del medicamento control especial	Número telefónico del prescriptor del medicamento control especial	
	Código del municipio de residencia del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio de residencia del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	Dirección del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	
Ordenes médicas – Procedimientos ordenados al egreso de la Hospitalización / internación			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01. Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
27	Fecha de prescripción procedimiento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del procedimiento	
Ordenes médicas - Otras tecnologías en salud ordenadas al egreso de la Hospitalización / internación			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	

24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Datos incapacidad			
45.1	Incapacidad - Alcance de la incapacidad	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Nueva 02: Prórroga	
45.2	Días de incapacidad	Numérico	
46	Días de licencia de maternidad	Numérico	
Profesional de salud que dio el alta de Hospitalización / internación			
49.1	Tipo Documento del talento humano en salud que realiza el egreso	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó el egreso de Hospitalización / internación	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Documento de soporte de la hospitalización / internación			
	Nombre Documento PDF	Incluir documento PDF legible (capa de texto) sin clave del documento pdf de la **epicrisis** de la hospitalización. La epicrisis debe cumplir con los contenidos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.6.1.4.3.5	

7.3 Resumen Digital de Atención – RDA de urgencias o atención inmediata

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de interoperabilidad por parte de los prestadores de salud una vez se realice el alta del paciente del servicio de urgencias, con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la Guía de Implementación, publicada por Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/.

Estructura de RDA de urgencias o atención inmediata:

RDA Urgencias / RDA Atención Inmediata

Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial. Se hacen observaciones para cada uno de ellos de acuerdo con el Grupo de servicio de atención (Atención inmediata)

Número elemento dato Resolución 866 de 2021	Datos del RDA Urgencias / Atención inmediata	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención (Urgencias / Atención inmediata)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código de la sede del prestador de servicios de salud que realiza la atención (Urgencias / Atención inmediata)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud (Urgencias / Atención inmediata)			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/bdua/Entidades%20SGSSS/ENTIDADES_SGSSS_2022_ADRES.pdf	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrado del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido en Urgencias / Atención inmediata	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido en Urgencias / Atención inmediata	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Esta variable se utiliza para calcula de la edad del paciente.
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Sexo	
6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=MDECIdentidadGenero	

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*"

13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Etnia	
13.2	Comunidad étnica	Texto Alfanumérico	
10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CategoriaDiscapacidad	
7.1	Código de la ocupación	https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
7.2	Nombre de la ocupación	"https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION "	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	
11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	
12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la Urgencias / Atención inmediata	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Zona	
Datos de la Urgencias / Atención inmediata			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio de Urgencias / Atención inmediata	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención en el servicio de Urgencias / Atención inmediata. En caso de muerte fecha y hora del deceso.	

18.1	Modalidad de realización de la tecnología de salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria. 04: Extramural jornada de salud. 05: Extramural (atención pre hospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva. 08: Telemedicina - Telexperticia 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 05: Atención inmediata	
19	Entorno donde se realiza la atención	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 05: Institucional	
20	Vía de ingreso del usuario al servicio de salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=ViaIngresoUsuario	
21	Causa que motiva la atención	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSCausaExterna	
22	Triage - Fecha y hora	Fecha y hora del Triage	
22	Triage - Clasificación	Valores permitidos según la Resolución 866 de 2021 01: Triage I 02: Triage II 03: Triage III 04: Triage IV 05: Triage V	Indicador para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de Urgencias
23.1	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.2	Nombre del diagnóstico principal de ingreso CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.3	Tipo de diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
Antecedentes de salud			
47.1	Código que indica que si la persona tiene alergia	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	

47.2	Nombre del alérgeno	Alfanumérico	
47.3	Condición de salud Familiar CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Condición de salud Familiar CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	
48.1	Tipo de factor de riesgo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Químicos 02: Físicos 03: Biomecánicos 04: Psicosociales 05: Biológicos 06: Otro	
48.2	Nombre del factor de riesgo	Alfanumérico	
Listado de Procedimientos realizados durante la atención en Salud Urgencias / Atención inmediata (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01: Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
33	Fecha de realización del procedimiento (Fecha de entrega de la tecnología)	Fecha de realización del procedimiento CUPS	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
39.1	Fecha del resultado de la valoración clínica o del resultado en salud. Fecha del resultado del procedimiento CUPS	Fecha de resultados de la valoración del resultado	
39.2	Identificación del instrumento para medir el resultado observado. Instrumento para la medición del resultado del procedimiento CUPS	Alfanumérico	

39.3	Código del parámetro del resultado observado	Alfanumérico	
39.4	Valor del resultado observado	Alfanumérico	
Listado de Medicamentos administrados durante la Urgencias / Atención inmediata (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis prescrita del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Numérico	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía prescrita de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
31.1	Frecuencia prescrita de administración del medicamento - Cantidad	Numérico	
31.2	Frecuencia prescrita de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
32.1	Dosis administrada del medicamento institucionalmente - Cantidad	Numérico	
32.2	Código de la unidad de medida de la Dosis administrada del medicamento institucionalmente	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	

33	Fecha de administración del medicamento	Fecha	
35.1	Número de dosis aplicados del medicamento - cantidad	Numérico	
35.2	Número de dosis aplicados del medicamento - código de unidad de medida	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=FormaFarmaceutica	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que administró el medicamento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que aplicó el medicamento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Listado de otras tecnologías en salud administrados durante la Urgencias / Atención inmediata			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
33	Fecha de administración o aplicación de las otras tecnologías en salud	Fecha	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que aplicó las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó la aplicación de las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Diagnósticos			

37.1	Código diagnóstico principal al egreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal de egreso CIE-10	Nombre del diagnóstico principal al egreso CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal al egreso CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	
	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
38.1	Diagnósticos relacionados - Diagnóstico confirmados o presuntivos relacionados con el diagnóstico principal de egreso CIE-10 - Código del diagnóstico relacionado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
38.2	Nombre del diagnóstico relacionado al ingreso CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico relacionado al egreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico relacionado al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
40.1	Diagnóstico de la complicación CIE-10 - Código del diagnóstico de la complicación	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
40.2	Nombre del diagnóstico de la complicación CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico de la complicación CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico de la complicación al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
41	Condición y destino del usuario al egreso	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CondicionyDestinoUsuarioEgreso	
42.1	Diagnóstico de la causa básica de muerte CIE-10 - Código de la causa básica de muerte	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	Solo si condición = 02 Paciente muerto

42.2	Nombre del Diagnóstico de la causa básica de muerte - CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico de la causa de la muerte CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico de la causa básica de la muerte al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
44	Código del prestador a donde se remite	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	
Fórmula de Medicamentos ordenados al egreso de la Urgencias / Atención inmediata (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	IUM Nivel 1 - Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis ordena del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Numérico	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
30.1	Duración prescrita del medicamento - Cantidad	Numérico	
30.2	Duración prescrita del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
31.1	Frecuencia de administración del medicamento - Cantidad	Numérico	

31.2	Frecuencia de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
	Identificador de la prescripción	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada	
	Código de la enfermedad huérfana	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=EnfermedadHuerfana	
	Nombre de la enfermedad huérfana	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=EnfermedadHuerfana	
	Indicaciones especiales	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Cantidad total formulada	Número total de unidades del medicamento que el profesional de salud prescribe para cubrir la duración completa del tratamiento indicado.	
	Número de repeticiones	Número de repeticiones en las que se espera entregar el medicamento.	
	Fecha máxima de entrega del medicamento	Fecha máxima en que se direcciona para que se realice la entrega al usuario o receptor.	
	Código de la unidad de la cantidad total formulada	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Nombre de la unidad de la cantidad total formulada	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Indicaciones y/o recomendaciones para el paciente	Instrucciones o recomendaciones que el profesional de salud prescriptor dirige al paciente para orientar el uso adecuado, la administración, el almacenamiento o los cuidados relacionados con el medicamento o tecnología en salud prescrita.	
	Tipo Documento del talento humano en salud que realizó la prescripción.	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó la prescripción	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Fórmulas magistrales			

26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
	Código de la forma farmacéutica	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre de la forma farmacéutica	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Concentración cantidad	Cantidad de la concentración del principio activo o componente en la fórmula magistral.	
	Código de la unidad de medida de la concentración	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre de la unidad de medida de la concentración	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
Complemento medicamentos de control especial			
	Identificador de la prescripción control especial	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada a control especial	
	Código del municipio del prescriptor del medicamento control especial	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio del prescriptor del medicamento control especial	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección del prescriptor del medicamento control especial	Dirección del prescriptor del medicamento control especial	
	Número telefónico del prescriptor del medicamento control especial	Número telefónico del prescriptor del medicamento control especial	
	Código del municipio de residencia del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio de residencia del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	Dirección del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	
Ordenes médicas – Procedimientos ordenados al egreso de la Urgencias / Atención inmediata			

24.1	Tipo de tecnología en salud	01. Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
27	Fecha de prescripción procedimiento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del procedimiento	
Ordenes médicas - Otras tecnologías en salud ordenadas al egreso de la Urgencias / Atención inmediata			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Datos incapacidad			
45.1	Incapacidad - Alcance de la incapacidad	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Nueva 02: Prórroga	
45.2	Días de incapacidad	Numérico	
46	Días de licencia de maternidad	Numérico	
Profesional de salud que dio el alta de la Urgencias / Atención inmediata			
49.1	Tipo Documento del talento humano en salud que realiza el egreso	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	

	salud que realizó el egreso de Urgencias / Atención inmediata		
Documento de soporte de la Urgencias / Atención inmediata			
	Nombre Documento PDF	Incluir documento PDF leíble (capa de texto) sin clave del documento pdf de la **epicrisis** de la urgencia / Atención inmediata. La epicrisis debe cumplir con los contenidos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.6.1.4.3.5	

OBSERVACIONES SOBRE ELEMENTOS DE DATO RDA DE HOSPITALIZACIÓN/INTERNACIÓN Y URGENCIAS / ATENCIÓN INMEDIATA:

Identificación del Paciente

Fecha y hora de nacimiento. Elemento de dato 4: La hora de nacimiento es un dato opcional cuya relevancia aplica en recién nacidos primordialmente, siempre que se cuente con este, por lo que no es obligatorio su diligenciamiento.

Identidad de género. Elemento de dato 6: La información de identidad de género es un dato opcional que será diligenciado a criterio del profesional de la salud de acuerdo con el escenario de atención.

Comunidad étnica. Elemento de dato 13.2: Diligenciar con el nombre de la comunidad étnica a la que pertenece el paciente, cuando aplique.

Datos de la Hospitalización / Internación

Modalidad de realización de la tecnología en salud. Elemento de dato 18.1: Para la atención hospitalaria o en internación se aceptan las opciones 01: Intramural y 03. Extramural domiciliaria.

Entorno donde se realiza la atención. Elemento de dato 19: Para la atención hospitalaria o en internación se aceptan las opciones:

- 01: Hogar: Cuando el elemento de dato 18.1 corresponda a: 03 extramural domiciliaria
- 05: Institucional: Cuando el elemento de dato 18.1 corresponda a: 01 Intramural

Antecedentes de salud

Código que indica si la persona tiene alergias. Elemento de Dato 47.1: Cuando el paciente no presente alergias conocidas, este dato debe venir vacío.

Tipo de factor de riesgo. Elemento de dato 48.1: Si se identifica un riesgo que pueda afectar la salud del paciente en general, debe diligenciarse esta información. De lo contrario y de acuerdo al escenario asistencial, puede ir vacío.

Listado de Procedimientos realizados durante la atención en Salud Hospitalización / Internación (Tecnologías en Salud)

Fecha de realización del procedimiento. Elemento de dato 33: Hace referencia a la fecha en que se realizó el procedimiento mencionado y no a la fecha en que fue solicitado.

Identificación del instrumento para medir el resultado observado. Instrumento para la medición del resultado del procedimiento CUPS. Elemento de dato 39.2

Código del parámetro del resultado observado. Elemento de dato 39.3

Código del parámetro del resultado observado. Elemento de dato 39.4

La información correspondiente a estos elementos de dato se considera de obligatoriedad progresiva. Una vez el Ministerio de Salud publique los catálogos relacionados, se definirán las etapas y periodos para su implementación.

Diagnósticos

Al momento de la publicación del presente manual, el plazo para la transición de la codificación de diagnósticos de CIE 10 a CIE 11 ha sido ampliado. Una vez el nuevo período entre en vigor, el Ministerio de Salud informará sobre los ajustes requeridos para el envío adecuado de los elementos de dato que hacen referencia a la codificación de diagnósticos.

Código del prestador a donde se remite. Elemento de dato 44. Solamente cuando aplique.

7.4 Resumen Digital de Atención – RDA de consulta externa

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de interoperabilidad por parte de los prestadores de salud, una vez se termine la consulta ambulatoria por el profesional de la salud con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la Guía de Implementación, publicada por Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/.

Estructura de RDA de consulta externa:

RDA Consulta Externa			
Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial. Se hacen observaciones para cada uno de ellos de acuerdo con el Grupo de servicio de Consulta Externa			
No, elemento dato Resolución 866 de 2021	**Datos del RDA Consulta Externa**	**Fuente del dato: valores permitidos**	**Observaciones**
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención ce Consulta Externa	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código de la sede del prestador de servicios de salud que realiza la atención ce Consulta Externa	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud (Consulta Externa)			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/bdua/Entidades%20SGSSS/ENTIDADES_SGSSS_2022_ADRES.pdf	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrado del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido en Consulta Externa	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	

4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido en Consulta Externa	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Esta variable se utiliza para calcula de la edad del paciente.
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Sexo	
6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=MDECIdentidadGenero	
13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Etnia	
13.2	Comunidad étnica	Texto Alfanumérico	
10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CategoriaDiscapacidad	
7.1	Código de la ocupación	https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
7.2	Nombre de la ocupación	"https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION "	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	
11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	
12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	

12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la hospitalización / internación	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Zona	
Datos de la Consulta Externa			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio de Consulta Externa	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención en el servicio de Consulta Externa	
18.1	Modalidad de realización de la tecnología de salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria. 04: Extramural jornada de salud. 05: Extramural (atención pre hospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva. 08: Telemedicina - Telexperticia 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Consulta Externa	
19	Entorno donde se realiza la atención	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Hogar 02: Comunitario 03: Escolar 04: Laboral 05: Institucional	
20	Vía de ingreso del usuario al servicio de salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=ViaIngresoUsuario	
21	Causa que motiva la atención	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSCausaExterna	
Antecedentes de salud			
47.1	Código que indica que si la persona tiene alergia	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	
47.2	Nombre del alérgeno	Alfanumérico	
47.3	Condición de salud Familiar CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Condición de salud Familiar CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	

48.1	Tipo de factor de riesgo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Químicos 02: Físicos 03: Biomecánicos 04: Psicosociales 05: Biológicos 06: Otro	
48.2	Nombre del factor de riesgo	Alfanumérico	
Diagnósticos			
37.1	Código diagnóstico principal CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal CIE-10	Nombre del diagnostico principal CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	
	Código del diagnóstico principal CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico principal CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
38.1	Diagnósticos relacionados - Diagnóstico confirmados o presuntivos relacionados con el diagnóstico principal CIE-10 - Código del diagnóstico relacionado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
38.2	Nombre del diagnóstico relacionado CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico relacionado CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico relacionado CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
41	Condición y destino del usuario al egreso	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CondicionyDestinoUsuarioEgreso	
44	Código del prestador a donde se remite	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	
Fórmula de Medicamentos ordenados en Consulta Externa (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	IUM Nivel 1 - Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	

27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis ordena del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Numérico	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
30.1	Duración prescrita del medicamento - Cantidad	Numérico	
30.2	Duración prescrita del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
31.1	Frecuencia de administración del medicamento - Cantidad	Numérico	
31.2	Frecuencia de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
	Identificador de la prescripción	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada	
	Código de la enfermedad huérfana	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=EnfermedadHuerfana	
	Nombre de la enfermedad huérfana	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=EnfermedadHuerfana	
	Indicaciones especiales	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Cantidad total formulada	Número total de unidades del medicamento que el profesional de salud prescribe para cubrir la duración completa del tratamiento indicado.	
	Número de repeticiones	Número de repeticiones en las que se espera entregar el medicamento.	

	Fecha máxima de entrega del medicamento	Fecha máxima en que se direcciona para que se realice la entrega al usuario o receptor.	
	Código de la unidad de la cantidad total formulada	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Nombre de la unidad de la cantidad total formulada	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Indicaciones y/o recomendaciones para el paciente	Instrucciones o recomendaciones que el profesional de salud prescriptor dirige al paciente para orientar el uso adecuado, la administración, el almacenamiento o los cuidados relacionados con el medicamento o tecnología en salud prescrita.	
	Tipo Documento del talento humano en salud que realizó la prescripción.	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó la prescripción	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Fórmulas magistrales			
	Código de la forma farmacéutica	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre de la forma farmacéutica	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Concentración cantidad	Cantidad de la concentración del principio activo o componente en la fórmula magistral.	
	Código de la unidad de medida de la concentración	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre de la unidad de medida de la concentración	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
Complemento medicamentos de control especial			
	Identificador de la prescripción control especial	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada a control especial	
	Código del municipio del prescriptor del medicamento control especial	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio del prescriptor del medicamento control especial	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección del prescriptor del medicamento control especial	Dirección del prescriptor del medicamento control especial	
	Número telefónico del prescriptor del medicamento control especial	Número telefónico del prescriptor del medicamento control especial	

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 1888 de 2025 en relación con la incorporación del Resumen Digital de Atención —RDA— de dispensación de medicamentos y se dictan otras disposiciones*".

	Código del municipio de residencia del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio de residencia del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	Dirección del paciente al que se prescribe el medicamento de control especial.	
Ordenes médicas – Procedimientos ordenados en Consulta Externa			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01. Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
27	Fecha de prescripción procedimiento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del procedimiento	
Ordenes médicas - Otras tecnologías en salud ordenadas en Consulta Externa			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	

27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Datos incapacidad			
45.1	Incapacidad - Alcance de la incapacidad	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Nueva 02: Prórroga	
45.2	Días de incapacidad	Numérico	
46	Días de licencia de maternidad	Numérico	
Profesional de salud que realizó la atención por Consulta Externa			
49.1	Tipo documento del talento humano en salud que hizo la atención por Consulta Externa	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó la atención por Consulta Externa	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Documento de soporte de la consulta Externa			
	Nombre dDocumento PDF	Incluir documento PDF leíble (capa de texto) sin clave del documento pdf del resumen clínico de atención de atención por Consulta Externa. El resumen clínico de atención debe cumplir con los contenidos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.6.1.4.3.6	

OBSERVACIONES SOBRE ELEMENTOS DE DATO RDA DE CONSULTA EXTERNA
Identificación del Paciente

Fecha y hora de nacimiento. Elemento de dato 4: La hora de nacimiento es un dato opcional cuya relevancia aplica en recién nacidos primordialmente, siempre que se cuente con este, por lo que no es obligatorio su diligenciamiento.
Identidad de género. Elemento de dato 6: La información de identidad de género es un dato opcional que será diligenciado a criterio del profesional de la salud de acuerdo con el escenario de atención.
Comunidad étnica. Elemento de dato 13.2: Diligenciar con el nombre de la comunidad étnica a la que pertenece el paciente, cuando aplique.
Antecedentes de salud
Código que indica si la persona tiene alergias. Elemento de Dato 47.1: Cuando el paciente no presente alergias conocidas, este dato debe venir vacío.
Tipo de factor de riesgo. Elemento de dato 48.1: Si se identifica un riesgo que pueda afectar la salud del paciente en general, debe diligenciarse esta información. De lo contrario y de acuerdo al escenario asistencial, puede ir vacío.
Diagnósticos
Al momento de la publicación del presente manual, el plazo para la transición de la codificación de diagnósticos de CIE 10 a CIE 11 ha sido ampliado. Una vez el nuevo período entre en vigor, el Ministerio de Salud informará sobre los ajustes requeridos para el envío adecuado de los elementos de dato que hacen referencia a la codificación de diagnósticos.
Código del prestador a donde se remite. Elemento de dato 44. Solamente cuando aplique.

7.5 Estructura Intercambio Gestión Farmacéutica - Direccionamiento

GF Direccionamiento

Los elementos de datos definidos para la estructura de intercambio asociada al proceso de direccionamiento de medicamentos se organizan en un orden lógico y funcional, de acuerdo con el flujo operativo requerido para la gestión del suministro de medicamentos prescritos.

Para su definición se toman como referencia los elementos de datos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 complementándolos con los elementos de información requeridos para soportar el proceso interoperable de direccionamiento definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No, elemento dato Resolución 866 de 2021	Elemento de dato	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
	Fecha y hora direccionamiento	Fecha y hora de generación del reporte de direccionamiento	
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud del paciente			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CodigoEAPByNit	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CodigoEAPByNit	
Identificación del paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Según tipo de documento de identidad	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número que aparece en el documento de identidad	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
Entidad direccionada como responsable de gestionar la dispensación al paciente			
	Código del gestor farmacéutico	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre del gestor farmacéutico	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
Listado medicamentos direccionados al paciente			
	Identificador del direccionamiento	Número interno del direccionamiento asignado en la EAPB	
	Fecha y hora de generación del direccionamiento	Fecha y hora en que se genera el resumen de direccionamiento	
	Estado del direccionamiento	Estado final del proceso de direccionamiento	
	Causal de NO direccionamiento	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Identificador de la prescripción	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada	
	Tipo Documento del talento humano en salud que realizó la prescripción.	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó la prescripción	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	

	Código del prestador de servicios de salud que realiza la prescripción	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código de la sede del prestador de servicio de salud que realiza la prescripción	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código del municipio donde se direcciona la entrega del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio donde se direcciona la entrega del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Fecha máxima de entrega del medicamento	Fecha máxima en que se direcciona para que se realice la entrega al usuario o receptor.	
	Número de entregas direccionadas	Número total de entregas direccionadas para el medicamento.	
	Número de sub-entregas direccionadas	Número total de sub-entregas direccionadas para el medicamento.	
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
	Código del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUMS IUM Nivel 1 - Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUMS	
	Cantidad total direccionada	Cantidad direccionada del medicamento	
	Código de la unidad de entrega del medicamento direccionado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Nombre de la unidad de entrega del medicamento direccionado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Código VIDA	Cadena alfanumérica cifrada, que certifica la recepción y validación del RDA en el mecanismo de IHCE del Ministerio de Salud y Protección Social.	

7.6 Estructura Intercambio Gestión Farmacéutica - Programación

GF Programación
Los elementos de datos definidos para la estructura de intercambio asociada al proceso de programación de medicamentos se organizan en un orden lógico y funcional, de acuerdo con el flujo operativo requerido para la gestión del suministro de medicamentos.

Para su definición se toman como referencia los elementos de datos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 complementándolos con los elementos de información requeridos para soportar el proceso interoperable de programación definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No, elemento dato Resolución 866 de 2021	Elemento de Dato	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud del paciente			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CodigoEAPByNit	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CodigoEAPByNit	
Identificación del paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Según tipo de documento de identidad	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número que aparece en el documento de identidad	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
Entidad responsable de programar la dispensación al paciente			
	Código del gestor farmacéutico o prestador	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre del gestor farmacéutico o prestador	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Código del punto de dispensación	Código identificador del punto de dispensación	
	Nombre del punto de dispensación	Nombre del establecimiento donde se entrega el medicamento	
Listado de dispensaciones programadas al paciente			
	Identificador de la programación	Número interno de la programación generado por el gestor farmacéutico.	
	Identificador del direccionamiento asociado	Número interno del direccionamiento asignado por la EAPB.	
	Fecha y hora de generación de la programación	Fecha y hora de generación de la programación para la entrega de medicamentos.	
	Estado de la programación	Estado final asociado al proceso de programación de la entrega de medicamentos.	
	Identificador de la prescripción	Número identificador de la prescripción médica asociada al proceso de gestión farmacéutica.	
	Tipo Documento del talento humano en salud que realizó la prescripción.	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
	Número de documento de identificación del talento humano en	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	

	salud que realizó la prescripción		
	Código del prestador de servicios de salud que realiza la prescripción	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código de la sede del prestador de servicio de salud que realiza la prescripción	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código del municipio donde se programa la entrega del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Nombre del municipio donde se programa la entrega del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección de entrega	Dirección física del punto de dispensación	
	Fecha máxima de entrega del medicamento	Fecha máxima programada para la entrega del medicamento al usuario o receptor.	
	Número de la entrega programada en el direccionamiento	Número consecutivo asignado a la entrega programada dentro del proceso de direccionamiento de medicamentos.	
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
	Código del medicamento programado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUMS IUM Nivel 1 - Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre del medicamento programado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUMS IUM Nivel 1 - Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Cantidad total programada	Cantidad total de medicamentos programados para entrega	
	Código de la unidad de entrega del medicamento programado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Nombre de la unidad de entrega del medicamento programado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Código VIDA	Cadena alfanumérica cifrada, que certifica la recepción y validación del RDA en el mecanismo de IHCE del Ministerio de Salud y Protección Social.	

Estructura Intercambio Gestión Farmacéutica – Dispensación

GF Dispensación

Los elementos de datos definidos para la estructura de intercambio asociada al proceso de la dispensación de medicamentos se organizan en un orden lógico y funcional, de acuerdo con el flujo operativo requerido para la gestión del suministro de medicamentos.

Para su definición se toman como referencia los elementos de datos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 complementándolos con los elementos de información requeridos para soportar el proceso interoperable de dispensación definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No, elemento dato Resolución 866 de 2021	Elemento de Dato	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud del paciente			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CodigoEAPByNit	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CodigoEAPByNit	
Identificación del paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Según tipo de documento de identidad	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número que aparece en el documento de identidad	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
Entidad responsable de gestionar la dispensación al paciente			
	Código del gestor farmacéutico o prestador	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Nombre del gestor farmacéutico o prestador	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Código del punto de dispensación	Código identificador del punto de dispensación	
	Nombre del punto de dispensación	Nombre del establecimiento donde se entrega el medicamento	
	Municipio donde se realiza la entrega del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
	Dirección de entrega	Dirección física del punto de dispensación	
Listado de dispensaciones al paciente			
	Identificador de la dispensación	Número identificador de la dispensación asignado por el gestor farmacéutico.	
	Identificador de la prescripción	Número identificador de la orden médica (prescripción) asociada	
	Identificador de la programación	Número interno de la programación generado por el gestor farmacéutico.	
	Identificador del direccionamiento asociado	Número interno del direccionamiento asignado por la EAPB.	
	Identificador del pendiente	Número identificación del pendiente asignado por el gestor farmacéutico	

	Tipo Documento del talento humano en salud que realizó la prescripción.	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó la prescripción	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
	Código del prestador de servicios de salud que realiza la prescripción	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Código de la sede del prestador de servicio de salud que realiza la prescripción	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
	Fecha y hora de generación de la dispensación	Fecha y hora de generación del reporte de la dispensación o del registro de pendiente.	
	Estado de la dispensación	Estado final del proceso de entrega del medicamento, de acuerdo con el catálogo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social	
	Fecha y hora de entrega del medicamento o del pendiente	Fecha y hora de entrega del medicamento al usuario o de generación del registro de pendiente.	
	Número de entrega	Número consecutivo de entrega asociado a la prescripción de medicamentos.	
	Motivo de no entrega total o parcial	Según catálogo que establezca Ministerio de Salud y Protección Social.	
	Observaciones de la dispensación	Comentarios u observaciones relevantes sobre la entrega	
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
	Código del medicamento dispensado o pendiente	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUMS	
	Nombre del medicamento dispensado o pendiente	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUMS	
	Cantidad dispensada	Cantidad entregada del medicamento dispensado o pendiente.	
	Código de la unidad de entrega del medicamento dispensado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Nombre de la unidad de entrega del medicamento dispensado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UPR	
	Tipo de documento de identificación del receptor	Tipo de identificación de la persona que recibe el medicamento.	
	Número de documento del receptor	Número de identificación de la persona que recibe el medicamento	

	Primer apellido del receptor	Primer apellido que aparece en el documento de identidad de la persona que recibe el medicamento	
	Segundo apellido del receptor	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad de la persona que recibe el medicamento	
	Primer nombre del receptor	Primer nombre que aparece en el documento de identidad de la persona que recibe el medicamento	
	Segundo nombre del receptor	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad de la persona que recibe el medicamento	
	Código VIDA	Cadena alfanumérica cifrada, que certifica la recepción y validación del RDA en el mecanismo de IHCE del Ministerio de Salud y Protección Social.	

8. MODELO DE DATOS

8.1 Estándar del archivo

Se aceptará un archivo en formato JSON (JavaScript Object Notation), conforme a las especificaciones del estándar HL7 FHIR, el cual reconoce JSON como uno de sus formatos para el intercambio de información en salud.

El archivo deberá contener instancias de recursos HL7 FHIR estructuradas según la Guía de Implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/, garantizando la adopción semántica y sintáctica de los elementos de datos definidos para cada uno de los Resúmenes Digitales de Atención (RDA). Esto incluye el uso correcto de perfiles, extensiones, terminologías clínicas y demás restricciones especificadas.

8.2 Estructura general del archivo JSON

En un archivo JSON, se deben incluir los elementos de datos asociados al Resumen Digital de Atención (RDA), según la siguiente estructura general:

Conjunto Elementos Datos	Alcance
Datos relativos a la transacción	Actúa como un contenedor que permitirá organizar los datos de forma coherente, asegurando que los distintos recursos FHIR incluidos mantengan sus relaciones lógicas y contextuales. Por ejemplo, un Bundle puede incluir un recurso *Patient*, junto con los recursos *Encounter*, *Condition*, *Procedure* y *MedicationRequest* correspondientes a un evento de atención, lo que permite representar de manera completa un evento clínico.
Identificación del usuario de los servicios de salud	Corresponde a aquellos datos que apoyan la atención y motivan la determinación de riesgos relacionados con la identificación del lugar de origen y de residencia de la persona, la identificación de la persona en los sistemas de identificación del país, la edad al momento de la atención, la condición de sexo y género, el grupo poblacional que determina la vulnerabilidad a la que pertenece, la ocupación, presunción legal de donación y voluntad anticipada, la categoría de la discapacidad, si la tiene, la condición étnica, el asegurador responsable de la gestión del riesgo del individuo.
Contacto con el servicio de salud	Datos relacionados con los antecedentes del individuo al momento de la atención que incluyen: la fecha en que se inicia el evento, la priorización para la atención, la vía de ingreso y la modalidad de atención y el diagnóstico inicial que motiva la atención.
Tecnologías en salud	Corresponde a aquellos datos relacionados con las tecnologías prescritas, aplicadas o entregadas al usuario, como son: procedimientos en salud, medicamentos, dispositivos médicos, componentes anatómicos, aplicados o entregados en las fases de promoción de la salud,

Conjunto Elementos Datos	Alcance
	prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad en la secuencia cronológica durante el curso de vida, entre otras.
Resultados del uso de las tecnologías en salud	Incluye datos relacionados con los diagnósticos finales asociados al evento de salud, las especificaciones de los resultados de la valoración clínica o de salud que son importantes durante la atención del paciente, la especificación de la referencia y/o contrarreferencia, datos de la incapacidad y licencia si ocurre y del profesional de salud responsable del egreso o finalización del evento.

La estructura de los JSON correspondientes a cada uno de los RDA establecidos en el presente documento, se presentan en la Guía de Implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/ y los prestadores de salud a través de sus sistemas de información deberán enviarlos siguiendo la mencionada estructura.